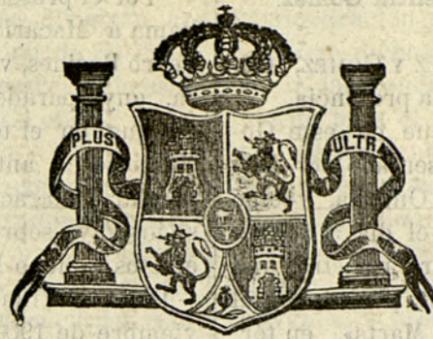


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas,
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 20 pesetas.
 Por seis meses... 10'65
 Por tres id..... 6
 Números sueltos. 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 (De la Gaceta núm. 324)

GOBIERNO CIVIL.

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Sotillo de la Ribera, contra providencia de este Gobierno que revocó otra de la Alcaldía sobre nombramiento de un guarda particular jurado, se pone en conocimiento de las partes interesadas para que en el plazo de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Burgos 19 de Noviembre de 1900.

EL GOBERNADOR,
Valentin Gomez.

Circular.—Presupuestos.

En 5 de Octubre último se conminó á los Ayuntamientos de esta provincia que se hallaban en descubierto de la presentación de sus presupuestos municipales para el año de 1901 con la multa de 17 pesetas 50 céntimos á cada uno.

No obstante haber transcurrido con exceso el plazo que al efecto se les señaló, aun no han cumplido el servicio los que se expresan en la relacion adjunta, y como tal negligencia, á la vez que puede ocasionar la perturbacion en la marcha administrativa del Municipio, revela desobediencia á las órdenes

de este Gobierno; he acordado declararles incursos en la multa de 17 pesetas 50 céntimos con que se hallan conminados, la cual remitirán en papel de pagos al Estado en el término de 10 días, previniéndoles que si dentro de este plazo no se reciben dichos presupuestos, se adoptarán contra los morosos las demás medidas que procedan.

Burgos 19 de Noviembre de 1900.

EL GOBERNADOR,
Valentin Gomez.

Relacion que se cita.

Aguilera.
 Campillo de Aranda.
 Fuentelcesped.
 Quintana del Pidio.
 Santa Cruz de la Salceda.
 Villalba de Duero.
 Quintanatoranco.
 Aguilar de Bureba.
 Bentreteja.
 Briviesca.
 Cillaperlata.
 Grisaleña.
 Lences.
 Parte la Bureba (La).
 Poza de la Sal.
 Solduengo.
 Terminon.
 Vegas (Las).
 Cardeñadizo.
 Cueva de Juarros.
 Hontomin.
 Hormaza.
 Quintanadueñas.
 Quintanilla-Somunio.
 Renuncio.
 Rebredo-Temiño.
 Saldaña de Burgos.
 Salguero de Juarros.
 San Mamés de Burgos.
 Santibañez-Zarzaguda.
 Sotopalacios.
 Tremellos (Los).
 Ubierna.
 Villagonzalo-Pedernales.
 Belbimbre.
 Cañizar de los Ajos.
 Castrogeriz.
 Hinestrosa.
 Padilla de Abajo.
 Villaquirán de los Infantes.

Villasandino.
 Villasideo.
 Villaveta.
 Villazopeque.
 Avellanosa de Muñó.
 Ciadoncha.
 Cogollos.
 Mahamud.
 Nebreda.
 Pinilla-Trasmonte.
 Santa Cecilia.
 Tordomar.
 Villalmanzo.
 Villamayor de los Montes.
 Villangomez.
 Ameyugo.
 Buggedo.
 Condado de Treviño.
 Miranda de Ebro.
 Cueva de Roa.
 Olmedillo de Roa.
 Roa.
 Contreras.
 Gallega (La).
 Hacinas.
 Hoyuelos de la Sierra.
 Palacios de la Sierra.
 Quintanalara.
 Quintanar de la Sierra.
 Riocavado.
 Salas de los Infantes.
 San Millan de Lara.
 Vilviestre del Pinar.
 Bañuelos del Rudron.
 Sedano.
 Sandoval de la Reina.
 Villanueva de Odra.
 Villusto.
 Aforados de Moneo.

Minas.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Juan José Arroyo Ontoria, vecino de esta Capital, en el día 5 del actual, un escrito para registrar una mina de carbon de piedra con el nombre de «Los Angeles», en término del pueblo de Villasur de Herreros, Ayuntamiento de id., sitio llamado Quintanar y Cerro la Mata, lindante al N. rio Quintanar,

S. monte propio de Urrez, E. rio Quintanar y O. monte público de Villasur, designando las treinta pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el ángulo NE. del picon de los Prados de la antigua Granja, donde se colocará la primera estaca, de esta al S. se medirán 500 metros y segunda estaca, de esta al O. 600 la tercera, de esta al N. 500 la cuarta estaca y de esta al E. se medirán 600 metros hasta llegar al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registró por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 17 de Noviembre de 1900

Valentin Gomez.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Juan José Arroyo Ontoria, vecino de esta Capital, en el día 5 del actual, un escrito para registrar una mina de carbon de piedra con el nombre de «San Andrés», en término del pueblo de Villasur de Herreros, Ayuntamiento de id., sitio llamado Cerro la Heria, lindante al N. con tenadas del Ruyo, al S. prados particulares, al E. arroyo Basñiarre y monte Mataguaña y al O. Campos de las Veneras, designando las dieciseis pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el pun-

to llamado Alto Bajero de la tenada del Rubio, colocándose allí la primera estaca, de esta al E. 200 metros la segunda estaca, de esta al S. 400 la tercera, de esta al O. 400 la cuarta estaca, de esta al N. 400 la quinta estaca y desde esta al E. se medirán 200 metros hasta llegar al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 17 de Noviembre de 1900.

Valentin Gomez.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Juan José Arroyo Ontoria, vecino de esta Capital, en el día 5 del actual, un escrito para registrar una mina de carbón de piedra con el nombre de «San José», en términos de los pueblos de Santa Cruz y San Adrian de Juarros, Ayuntamientos de id. sitio llamado Valhondo, lindante al N. con los Campillos, al S. con el término llamado Los Campos de Santa Cruz, al E. con los prados de Armanita y al O. con la fuente del Trampal, designando las ciento cuarenta pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el pozo denominado de Malacate, desde el cual, y en dirección al N., se medirán 400 metros, colocando la primera estaca; de esta al E. 500 la segunda estaca, de esta al S. 700 la tercera estaca, de esta al O. 2000 la cuarta estaca, de esta al N. 700 quinta estaca y desde esta con dirección al E. se medirán 1500 metros hasta llegar a la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcur-

ridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 17 de Noviembre de 1900.

Valentin Gomez.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Juan José Arroyo Ontoria, vecino de esta ciudad, en el día 5 del actual, un escrito para registrar una mina de carbón de piedra con el nombre de «Santa Marta», en términos de los pueblos de Santa Cruz y San Adrian de Juarros, Ayuntamientos de id., sitio llamado la Rotura, lindante por N. con Valondo, S. tierras labrantías, E. camino de San Adrian a Santa Cruz y O. camino de San Adrian a Arlanzon, designando las trescientas noventa pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el engulo NE. de la tenada de D. Tiburcio Bartolomé, vecino de San Adrian, y se medirán al N. 300 metros, colocando la primera estaca; de esta al E. 1200 metros la segunda estaca, de esta al S. 1300 metros la tercera, de esta al O. 3000 metros la cuarta, de esta al N. 1300 metros la quinta y desde esta en dirección al E. se medirán 1800 metros hasta llegar a la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 17 de Noviembre de 1900.

Valentin Gomez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Villarcayo.

D. Pedro Maria de Castro Fernandez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: que en la causa que en este Juzgado se instruye sobre hurto de 28 palomas a Don Pedro Ruiz Capillas, vecino de No-fuentes, he acordado, por providencia de este día, citar al testigo Cesáreo Gomez, vecino de Mijangos, cuyo paradero actual se ignora, para que comparezca en término de 10 días a prestar declaración.

Dado en Villarcayo a 14 de Noviembre de 1900.—Pedro Maria de Castro.—Por su mandado, Lic. Luis Diaz Calderon.

D. Pedro Maria de Castro Fernandez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a Macario Rasines, hijo de Pedro Rasines, vecino de Villalázara, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de 10 días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en la causa que se instruye sobre robo de dinero y efectos a dicho Pedro Rasines.

Dado en Villarcayo a 15 de Noviembre de 1900.—Pedro Maria de Castro.—Por su mandado, Manuel Rasines.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Los Balbases.

Terminado por esta Alcaldia el padrón de carruajes de lujo que ha de servir para la cobranza del año próximo de 1901, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues trascurrido dicho plazo, que se empezará a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, no serán admitidas.

Los Balbases 17 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Marcelino Palacin.

Alcaldia de Melgar de Fernamental.

Formadas las listas por duplicado de los padrones de edificios y solares de este distrito que han de servir para la recaudación de los mismos durante el próximo año natural de 1901, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días para que puedan ser examinadas y presenten las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasados no se oirán.

Melgar de Fernamental 17 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Higinio Tolin.

Alcaldia de Quintanalara.

Terminados los proyectos de presupuesto municipales correspondientes al 2.º semestre del año de 1900 y el correspondiente al año de 1901, como así mismo se hallan terminadas las cuentas municipales de los años de 1898 a 1899 y 1899 a 1900, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, durante los cuales pueden formular las reclamaciones que consideren justas, pues trascurrido dicho plazo no serán oídas.

Quintanalara 10 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Santiago Gonzalez.

Alcaldia de Castil de Carrias.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa han acordado que los artículos de consumo que

se han de expender desde el 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1901, sean rematados a la venta libre en pública subasta en la casa Consistorial en los días 2 y 9 Diciembre próximo venidero, a las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Castil de Carrias 18 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Martin Garcia.

Igual anuncio hace el Alcalde Junta de Villalba de Losa para el día 25 del actual, a las doce, respecto de las carnes frescas y saladas, aguardientes, aceite y vinagres.

El de Santa Inés para los días 16 y 26 de Diciembre, a las once, respecto del vino, aguardientes, aceite, carnes y sal, a la exclusiva y los demás artículos a la venta libre.

El de Torduelles para los días 25 del corriente y 2 de Diciembre, a las once, respecto del vino, aceite, jabón y petróleo, a la venta libre, y los aguardientes, alcohol y licores, a la exclusiva.

Alcaldia de Padilla de Arriba.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito la formación del reparto de la contribución rústica y pecuaria, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución en el próximo año de 1901, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a los efectos del art. 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, durante cuyo plazo pueden examinarle cuantos contribuyentes lo deseen y formular las reclamaciones que juzguen oportunas; pues trascurrido dicho plazo no serán oídas, advirtiéndose que este empezará a contarse desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Padilla de Arriba 18 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Marciano Perez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Belorado.

Cuevas de San Clemente.
Villaespa.
Santa Olalla de Bureba.
Valcavado de Roa.
Respecto de la rústica, pecuaria y urbana:
Guzman.
Rucandio.
Urrez.
Cerraton de Juarros.
Redecilla del Camino.
Villafranca Montes de Oca.
Santa Maria del Invierno.
Arraya.
Villaescusa la Sombria.
Terradillos de Sedano.
Santa Inés.
Fuentelcesped.
Peñalba de Castro.

Quintanaortuño.
Escalada.
Sotovellanos.
Carcedo de Bureba.
Villalbos.
Gredilla de Sedano.
Tórtoles.
Salinillas de Bureba.
Retuerta.
Arauzo de Salce.
Barrios de Villadiego.
Sotragero.
Pancorvo.

Respecto de la urbana:
Huerta de Rey.
Villaescusa de Roa.
Belbimbre, territorial.

Alcaldía de Villafranca Montes de Oca.

Terminada la matrícula industrial, formada en cumplimiento del Real decreto de 23 de Febrero de 1893 y art. 62 del Reglamento de la contribucion industrial de 28 de Mayo de 1896, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan formular las reclamaciones de inclusion ó exclusion que crean pertinentes.

Villafranca Montes de Oca 19 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Valentin Gomez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Rucandio.
Padilla de Arriba.
Escalada.
Sotovellanos.
Villaespa.

Alcaldía de Miraveche.

Por dimision del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito, con el haber anual de 500 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de seis familias pobres, transeuntes y casos de oficio.

Además percibirá 200 fanegas de trigo, pagadas en el mes de Septiembre de cada año por el Presidente y Vocales de la Sociedad de vecinos de esta villa por la asistencia de 120 vecinos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de 30 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Miraveche 11 de Noviembre de 1900.—El Alcalde en cargos, Raimundo Cornejo.

Alcaldía de Castrillo de la Reina.

Por terminacion del contrato de Médico municipal en 30 del mes actual y renuncia del que la está desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa dotada con el sueldo anual de 250 pesetas satisfechas por trimestres vencidos, por la asistencia de 16 familias pobres clasificadas por el Ayuntamiento, pudiendo el agraciado contratar las igualas con los

acomodados en número de 275 vecinos á razon de 1 fanega de trigo ó su equivalente en metalico de 10 pesetas.

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde en el término de 30 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Tambien podrá contratarse el agraciado con los pueblos colindantes de Cabezon y Moncalvillo como lo han tenido anteriormente los Médicos de residencia en esta localidad, habiendo la distancia á los referidos pueblos de una legua.

Castrillo de la Reina 15 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Guillermo Molinero.

Alcaldía de Tablada del Rudron.

Se halla vacante la plaza de guarda de campo, con el haber de 200 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales. Los aspirantes á ella, que deberán saber leer y escribir, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, dentro del término de 15 días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Tablada del Rudron 16 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Manuel Huidobro.

Alcaldía de Huérmeces.

El día 10 del actual desapareció de este término municipal una pollina de once años, pelo cárdeno plateado, orejas pandas, alzada regular, desherrada y lleva un collar de cuero con cencerro.

Se ruega á la persona que sepa su paradero lo comunique á esta Alcaldía ó á su dueño Evaristo Zumel, vecino del pueblo antes citado, quien pagará los gastos que haya ocasionado dicha caballería.

Huérmeces 16 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Julian Diez.

Comisaría de Guerra de la Coruña.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña,

Hace saber: Que el día 4 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus

representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creido conveniente asesorarse del dictámen de peritos.

No se admitirán proposiciones por parte de los artículos que tratan de adquirirse, sino por la totalidad de cada uno de ellos.

La Coruña 13 de Noviembre de 1900.—Felipe Alonso.

Artículos que deben adquirirse.

Harina de primera clase superior.

Cebada de primera clase.

Paja trillada de trigo ó cebada.

(Precio por quintal métrico).

Comisaría de Guerra de Palencia.

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias de esta plaza,

Hace saber: que debiendo adquirirse con destino á la Factoría de Subsistencias de esta plaza, cebada de primera clase, paja corta de trigo para pienso, limpia de tierra y de todo cuerpo extraño á ella, y leña; por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su venta á un concurso público que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Don Sancho, núm. 7, el día 6 del próximo mes de Diciembre, á las once de la mañana, sirviendo de norma el reloj de dicha dependencia.

Los proponentes presentarán proposiciones y muestras de los artículos y fijarán el precio de cada quintal métrico, con inclusion de todo gasto, hasta situarlos en los almacenes de la Factoría, debiendo hacer las entregas de los artículos que fueren adjudicados en el plazo y forma que designe la Administracion militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones de buena calidad que se requieren, siendo árbitros los funcionarios administrativos para admitirlos ó desecharlos segun proceda.

El pago de los artículos adquiridos se hará por la Administracion después de hecha la entrega de aquellos y siempre que cuente con existencias al efecto la Caja de la Factoría. No se tomarán en consideracion por la Junta las ofertas que no acepten todas las condiciones que rigen para los concursos.

Palencia 12 de Noviembre de 1900.—Juan Alonso Fernandez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ACADEMIA PREPARATORIA PARA LOS ESTUDIOS DE PRÁCTICANTE EN CIRUJÍA

DIRIGIDA

por los Sres. D. Luciano Lopez,
Médico de la Casa de Socorro, y Don
Florentino Izquierdo, Médico del
Hospicio provincial.

Enseñanza completa teórico-práctica de los estudios que comprende esta carrera.

Honorarios módicos.

Las clases darán principio el día 20 del corriente mes de Noviembre y terminarán el día 30 de Junio próximo, época de los exámenes en la Universidad de Valladolid.

Para mas detalles entenderse con el Secretario de la Academia Don Benito Polo, Practicante de la Casa de Socorro, Burgos.

Nota. Todos los alumnos preparados en esta Academia en años anteriores han obtenido el título de Practicante. 5—6

Venta muy ventajosa.

Se hará en pública subasta de una casa con magnífico jardín en esta ciudad, que producen al año 3.000 pesetas libres, siendo 9.000 duros el tipo para la subasta que tendrá lugar el día 1.º de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, en la Notaria de D. Teódulo Santos, Plaza de Prim, 23, donde se halla de manifiesto la escritura de propiedad y cuantos datos deseen los interesados. 1—3

Criado para una Granja.

Se necesita uno de buenos antecedentes, casado, que sepa leer y escribir y acostumbrado á andar con mulas.

En Burgos, calle de San Juan, núm. 7, informarán. 3

El pueblo que necesite y desee un maestro herrero, dará razon Lesmes del Olmo Perez, Melgar de Fernamental. 3—15

SASTRERÍA

DE

AGAPITO PANCORBO,
Espolon, núm. 8, Burgos.

Gran surtido de capas desde 15 pesetas hasta 100 é impermeables de todos tamaños, precios y colores Espolon, núm. 8, Burgos (junto al arco de Santa Maria.) 7—8

Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro.

Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.º, izquierda. 5

A los Veterinarios.

En el Establecimiento de Benito Diez, Vega, 14, encontrarán sus favorecedores un completo surtido de todas clases de herrajes á precios muy económicos.

Cortadillo, de 10, á 2'25 pesetas docena.

Id. de 12, á 2'50 id.

Por peso, á 5'50 id. arroba.

Tambien se compra hierro viejo. 5—10

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos vecinales que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1900 á 1901, en virtud de la Real orden de 12 de Septiembre último y con sujecion al pliego de condiciones inserto en el número 169 del Boletín oficial, correspondiente al día 23 de Octubre.

| Núm. del catálogo. | AYUNTAMIENTOS. | PUEBLOS. | MONTES. | Maderas — Número de árboles | Leñas — Número de estereos | Pasación — Pecías. | NOMBRES Y LÍMITES | | | | Plazo. | Ganado de uso propio que puede entrar al pasto. | | | | Tasa- cion. — Pecías | Suma de las tasaciones. — Pecías | |
|-------------------------------|------------------------|--------------------------|---------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|--------------------------|--|----------|-----|-----|--------|---|---------|--------|--------|-------------------------------|--|--------|
| | | | | | | | de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos. | | | | | Lanar. | Cabrio. | Vacuno | Mayor. | | | Cerda. |
| PARTIDO DE VILLARCAYO. | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 500 | Junta de Oteo..... | Momediano..... | San Martin..... | » | 80 | 80 | Los Corrales.—Entresaca de 6 robles inmadurables marcados y limpia de maleza..... | 6 meses. | 40 | 60 | 50 | 30 | » | » | » | » | 300 | 380 |
| 500 | Idem..... | Idem..... | Idem..... | 30 | » | » | El Hayal.—Entresaca de 28 pinos y 2 robles marcados para arreglo de puentes..... | 6 id. | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 60 |
| 501 | Idem..... | Paresotas y otros..... | Sierra..... | » | » | » | » | » | 60 | 40 | 10 | 10 | » | » | » | » | 300 | 300 |
| 502 | Aforados de Moneo.... | Villaran..... | Santa Isabel..... | » | 20 | 20 | Santa Isabel.—Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza..... | 6 id. | 150 | 50 | » | 30 | » | » | » | » | 390 | 410 |
| 506 | Alderas de Medina..... | Criales..... | Los Mazos..... | » | 120 | 120 | Peña la Cruz, Monte Hierro y Traslengua.—N. tierras particulares, E. el río, S. linea divisoria con Hierro, O. id. con Betarres.—Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza..... | 6 id. | 120 | 80 | 40 | 30 | » | » | » | » | 500 | 620 |
| 508 | Idem..... | Betarres..... | Regoya..... | » | 30 | 30 | Regoya.—N. sendero, E. y S. monte de Criales, O. Peña de Casares.—Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza..... | 6 id. | 40 | 30 | 20 | 20 | » | » | » | » | 100 | 130 |
| 510 | Idem..... | Criales..... | Tarriba..... | » | » | » | » | » | 120 | 80 | 40 | 30 | » | » | » | » | 390 | 390 |
| 511 | Merindad Cuesta-Urria | Lechedo..... | Valderrumiel..... | » | 30 | 60 | Valderrumiel.—Roza de boj y limpia de maleza..... | 6 id. | 60 | 30 | 10 | 10 | » | » | » | » | 80 | 140 |
| 512 | Berberana..... | Valpuesta..... | Cuesta Bortal..... | » | 70 | 140 | Cuesta Bortal.—Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza..... | 6 id. | 70 | 80 | 40 | 10 | » | » | » | » | 360 | 500 |
| 513 | Idem..... | Berberana y otros..... | Dehesa y las Canales..... | » | » | » | » | » | » | » | 20 | 30 | » | » | » | » | 50 | 50 |
| 514 | Idem..... | Berberana..... | El Pinar..... | » | » | » | » | » | » | » | 40 | 30 | » | » | » | » | 60 | 60 |
| 515 | Idem..... | Id. y otros..... | Santiago Nanclariz..... | » | 350 | 600 | Cebadaldo.—N. Peña, E. Higueros, S. camino, O. Hoyalante.—Poda de haya, extraccion de leñas muertas y limpia de maleza..... | 6 id. | 150 | 170 | 80 | 50 | » | » | » | » | 320 | 920 |
| 516 | Bocos..... | Bocos..... | La Cuesta..... | » | » | » | » | » | 180 | 20 | 20 | 20 | » | » | » | » | 100 | 100 |
| 517 | Espinosa los Monteros. | Espinosa y otros..... | Alar..... | » | 200 | 300 | Las Hoyas.—N. Cubillo, E. Mazacontin, S. y O. sierra.—Extraccion de tocones viejos y leñas muertas y rodadas y hoja seca..... | 6 id. | 100 | 30 | 10 | 60 | » | » | » | » | 150 | 450 |
| 518 | Idem..... | Santa Olalia..... | Dehesa..... | » | 50 | 50 | » | 6 id. | 20 | 30 | 10 | 10 | » | » | » | » | 120 | 170 |
| 519 | Idem..... | Quintana y Berrueza..... | Edilla..... | » | 40 | 80 | Entresaca de 9 robles inmadurables marcados y hoja seca..... | 6 id. | 60 | 40 | 20 | 20 | » | » | » | » | 40 | 100 |
| 520 | Idem..... | Espinosa y otros..... | Lunada..... | » | 300 | 300 | La Lama.—Entresaca de 13 robles inmadurables marcados y hoja seca..... | 6 id. | 30 | 10 | 10 | 10 | » | » | » | » | 150 | 450 |
| 521 | Idem..... | Idem..... | El Monte..... | » | » | » | » | 6 id. | 20 | 20 | 10 | 10 | » | » | » | » | 120 | 120 |
| 522 | Idem..... | Idem..... | Hoyo y Bustalama..... | » | 140 | 140 | Monredonda.—Desarraigo de tocones viejos, leñas muertas y hoja seca..... | 6 id. | 140 | 60 | 20 | 10 | » | » | » | » | 150 | 290 |
| 523 | Idem..... | Bárceñas y Quintanilla | Pico y Costal..... | » | 120 | 120 | Bado y Vallejo.—Entresaca de 4 robles inmadurables y hojada y leñas muertas y hoja seca..... | 6 id. | 30 | 20 | 10 | » | » | » | » | » | 160 | 280 |
| 524 | Idem..... | Espinosa y otros..... | Polyo y la Pedrosa..... | » | 60 | 60 | Bado las Estacas.—Desarraigo de tocones viejos, leñas muertas y rodadas y hoja seca..... | 6 id. | 20 | 20 | 10 | » | » | » | » | » | 100 | 160 |
| 525 | Idem..... | Quintana los Prados.. | Santotis..... | » | 100 | 120 | Solinde y Edilla.—Entresaca de 10 robles inmadurables, leñas muertas y roza de brezo y argoma..... | 6 id. | 50 | 50 | 30 | 30 | 20 | » | » | » | 100 | 220 |
| 526 | Idem..... | Espinosa y otros..... | Vallonda..... | » | 200 | 200 | La Horcada.—Desarraigo de tocones viejos, leñas muertas y hoja seca..... | 6 id. | 40 | 40 | 40 | 10 | » | » | » | » | 120 | 320 |
| 527 | Junta de la Cerca..... | Villamor..... | Cuesta y Castrillo..... | » | 20 | 20 | Leñas muertas y limpia de maleza..... | 6 id. | 20 | 20 | 30 | 10 | » | » | » | » | 100 | 120 |
| 529 | Idem..... | Bóveda de la Ribera.. | Vallejuelos..... | » | 100 | 200 | Peña del Lobo.—Entresaca de 24 hayas inmadurables marcadas..... | 6 id. | 150 | 100 | 30 | 10 | » | » | » | » | 470 | 670 |
| 531 | Junta de Oteo..... | Bescoldes y Lastras.. | Calleja del Cerro..... | » | 60 | 60 | Todo el monte.—Entresaca de 18 robles inmadurables marcados y en El Espinal 21 pinos y limpia de maleza..... | 6 id. | 300 | 110 | 110 | 90 | » | » | » | » | 350 | 410 |
| 532 | Idem..... | Robredo y Oteo..... | Las Campas..... | » | » | » | » | » | 300 | 60 | 50 | 30 | » | » | » | » | 200 | 200 |
| 533 | Idem..... | La Miga..... | La Cuesta..... | » | » | » | » | » | 20 | 10 | 10 | 10 | » | » | » | » | 70 | 70 |
| 534 | Idem..... | Castraciones..... | Idem..... | » | 60 | 60 | Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas..... | 6 id. | 60 | 40 | 10 | 20 | » | » | » | » | 250 | 310 |
| 535 | Idem..... | Las tras de la Torre.. | Dehesa..... | » | » | » | » | » | 60 | 40 | 10 | 20 | » | » | » | » | » | » |
| 536 | Idem..... | Cabañes..... | La Guardia..... | » | 10 | 10 | Leñas muertas y limpia de maleza..... | 6 id. | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 537 | Idem..... | Perex..... | Hoz y Raz..... | » | 50 | 50 | La Casilla.—Entresaca de 20 robles inmadurables marcados y leñas muertas. —Sierra Liendre.—N. corta anterior, E. camino de Robledo, S. El Hayal, O. arroyos.—Poda de roble para hojada..... | 6 id. | 80 | 120 | 50 | 20 | » | » | » | » | 320 | 420 |
| 538 | Idem..... | Quincoces y otros..... | Orceo..... | » | 310 | 620 | Nañal Nuevo.—N. sendero de Las Revillas, E. camino de los cocinos, S. y O. id. del barranco.—Entresaca de haya joven dejando los mejores resalvos.—Carboneras.—N. Calleja Rivarroman, E. camino del Bardojal á la Peña Angulo, S. Vallejo, O. Pilar de Conchas.—Poda de hayas dejando guías.—Los Vallejos.—N. Cueva Palomera, E. y S. camino para la Peña Angulo, O. El Rioseria.—Poda de roble para hojada..... | 6 id. | 180 | 110 | 40 | 50 | » | » | » | » | 1500 | 2120 |